



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.  
DEMANDADO: LEIDI NIYIRED AYALA CHAGUENDO  
RADICADO: 50 150 4089 001 2022 00034 00  
AUTO: 109 23

Castilla La Nueva, Meta, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

### I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

### II. CONSIDERACIONES

2.1 Teniendo en cuenta que el señor apoderado del Fondo Nacional de Garantías ha aportado la información echada de menos en auto anterior, aclarando de esta forma, el sentido de la solicitud anterior, y precisando que su representado ha efectuado un pago parcial del crédito objeto del cobro ejecutivo, se deberá reconocer la subrogación legal que en consecuencia ha operado en virtud de dicho pago.

2.2 Entonces, *deviene aplicable aquí lo previsto en el artículo 1670 del CC, que en lo pertinente señala:* “Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito”.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

### RESUELVE

**RECONOCER** al Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario legal del ejecutante en atención al pago parcial efectuado al acreedor original, en consecuencia se le tendrá como co-ejecutante en los términos del artículo 1670 del CC.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

Firmado Por:  
Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878e64b1c8cf8d7ccf5027cb56814b63241b49aa77664ebf048197a3ed058f70**

Documento generado en 13/02/2023 03:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**